Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00275-00

DEMANDANTE: **ERNESTO ENRIQUE ESTUPIÑAN SUAREZ.**

DEMANDADO: **SEGURIDAD PENTA Y EDIFICIO AZIMUT PROPIEDAD HORIZONTAL.**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: En cumplimiento del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, **acredite** él envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la pasiva.

SEGUNDO: En virtud del numeral 1 del artículo 82 del Código general del Proceso, **identifique** plenamente a las partes, específicamente a la pasiva con su nombre, número de identificación y domicilio.

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.053
Fijado hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CA